

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

216 *ORDEN de 28 de febrero de 1986, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se distribuyen las inspecciones técnicas de los turismos a lo largo del presente año.*

Resultando que el Real Decreto 2344/1985 de 29 de noviembre por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece los plazos para comenzar a pasar las inspecciones técnicas periódicas, de los vehículos particulares matriculados en territorio nacional, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, en función de su antigüedad.

Considerando que el propio Real Decreto 2344/1985 de 20 de noviembre, con el fin de garantizar el mejor servicio a los usuarios y de repartir equilibradamente la carga de trabajo de las estaciones de I. T. V., establece que la programación para la realización de la inspección técnica prevista se efectuará según las directrices que cada Comunidad Autónoma dicte al respecto.

Por todo ello y en virtud de los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio y 539/1984 de 8 de febrero sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, este Departamento tiene a bien disponer:

1.—Las revisiones periódicas de los vehículos particulares se distribuirán a lo largo del año, en función de las cifras en que termine su número de matrícula, independientemente de la terminación alfabética en su caso.

2.—La distribución de estas terminaciones numéricas será la siguiente:

TABLA A

Cifra de las unidades de la placa de matrícula	Periodo de revisión
0	1 enero - 14 febrero
1	15 febrero - 31 marzo
2	Abril
3	Mayo
4	Junio
5	Julio
6	Septiembre
7	Octubre
8	Noviembre
9	Diciembre

TABLA B

Cifra de las decenas de la placa de matrícula	Día de la semana de revisión
0 y 1	Lunes
2 y 3	Martes
4 y 5	Miércoles
6 y 7	Jueves
8 y 9	Viernes

3.—Se dará una tolerancia de un mes para la Tabla A y de un día laboral de la Estación de I. T. V. para la Tabla B antes y después de las fechas indicadas para pasar la revisión periódica.

4.—La inspección Técnica a aquellos vehículos que se presenten en día y mes fuera de la programación establecida, se realizará dando prioridad a los vehículos convocados por esta orden y siempre que la carga de trabajo de la Estación de I. T. V. lo permita.

5.—Excepcionalmente y con carácter transitorio las revisiones a efectuar hasta el 31 de diciembre se establece de la siguiente manera.

Marzo 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 0 y 1.

Abril 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 0, 1 y 2.

Mayo 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 3.

Junio 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 4.

Julio 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 5.

Septiembre 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 6.

Octubre 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 7.

Noviembre 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 8.

Diciembre 1986: Vehículos matriculados antes de 1972 terminados en 9.

6.—Consiguientemente, de conformidad con lo establecido en los puntos anteriores la programación de la primera inspección se realizará según el cuadro anexo.

7.—La periodicidad de las inspecciones técnicas sucesivas se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 2344/1985 de 20 de noviembre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Zaragoza, a 28 de febrero de 1986.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía.



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

ANEXO

CUADRO DE PROGRAMACION DE LA PRIMERA INSPECCION

MES	AÑO						
	86	87	88	89	90	91	92
Enero		0(72a74)	0(75a76)	0(77a80)	0(81a83)	0(84a86)	0(87)
Febrero							
Marzo	0y1 (Antes de 72)	1(72a74)	1(75a76)	1(77a80)	1(81a83)	1(84a86)	1(87)
Abril	0,1y2(Antes de 72)	2(72a74)	2(75a76)	2(77a78)	2(81a83)	2(84a86)	2(87)
Mayo	3 (Antes de 72)	3(72a74)	3(75a76)	3(77a78)	3(81a83)	3(84a86)	3(87)
Junio	4 (Antes de 72)	4(72a74)	4(75a76)	4(77a78)	4(81a83)	4(84a86)	4(87)
Julio	5 (Antes de 72)	5(72a74)	5(75a76)	5(77a80)	5(81a83)	5(84a86)	5(87)
Septiembre	6 (Antes de 72)	6(72a74)	6(75a76)	6(77a80)	6(81a83)	6(84a86)	6(87)
Octubre	7(Antes de 72)	7(72a74)	7(75a76)	7(77a80)	7(81a83)	7(84a86)	7(87)
Noviembre	8(Antes de 72)	8(72a74)	8(75a76)	8(77a80)	8(81a83)	8(84a86)	8(87)
Diciembre	9(Antes de 72)	9(72a74)	9(75a76)	9(77a80)	9(81a83)	9(84a86)	9(87)

Notas: La cifra o cifras anteriores al parentesis corresponden a la cifra de las unidades.

Las cifras entre parentesis corresponde al año de matriculación.

Ejemplos:

1(Antes de 72) Primera inspección de los vehículos matriculados antes del año 72, que la cifra de las unidades de su matricula sea 1.

0(72a74) Primera inspección de los vehículos matriculados durante los años 1.972, 1.973 y 1.974 que la cifra de las unidades de su matricula sea 0.